

la investigación, enseñanza y desarrollo del método psicodinámico de base antropológica del Profesor Cencillo, el cual podrá ser adaptado a las técnicas y necesidades que se vayan descubriendo en estas ciencias, en orden a la práctica de la terapia psicodinámica, y la creación de un fondo cultural de estudio para la consulta e investigación de las ciencias humanas que tengan su base en la psicología»;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación es de 21.000.000 de pesetas, integrada por 1.000.000 de pesetas en efectivo metálico, que los fundadores han ingresado a nombre de la Fundación en el Banco Central y el inmueble reseñado en el artículo 28 de los Estatutos, valorado en 20.000.000 de pesetas; y que el domicilio queda fijado en la calle Pisuerga, número 3, de Madrid;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato, constituido en la siguiente forma: Presidente, don Luis Cencillo Ramírez; Vicepresidente, don Elías Carrón González; Tesorero, don Ramón Carrón González, y Secretaria, doña María Elena Fernández Ramírez, quienes ostentarán el cargo de Patronos vitalicios y lo han aceptado notarialmente;

Resultando que el resto del articulado estatutario contiene la organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que la Carta Fundacional, los Estatutos contenidos en escritura pública de 3 de junio de 1985, con las reformas introducidas en las escrituras públicas de 5 de junio de 1987 y 21 de julio de 1988, reúnen los requisitos básicos del artículo primero del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las prescripciones de los artículos sexto y séptimo de su texto para que la Fundación «Cencillo de Pineda» pueda clasificarse como de promoción, a tenor del artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 4 de sus Estatutos;

Considerando que de la documentación aportada se deduce que se pretende percibir cuotas de los beneficiarios y que esta posibilidad tiene carácter de excepcionalidad en el Reglamento de Fundaciones;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción a la denominada «Cencillo de Pineda», con domicilio en la calle Pisuerga, número 3, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 3 de junio de 1985.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 3 de junio de 1985, por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones contenidas en escrituras públicas de fechas 5 de junio de 1987 y 21 de julio de 1988.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado.

Quinto.—Que en el caso excepcional de que se pretendan percibir cuotas de los beneficiarios se solicite previamente la preceptiva autorización del Protectorado.

Sexto.—Que por la Fundación se dé inmediatamente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Fundaciones, Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), procediendo a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Fundación, el bien inmueble reseñado.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

26242 *ORDEN de 3 de octubre de 1988, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 4 de julio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Gil López.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Gil López contra Resolución de este Departamento sobre coeficiente a aplicar a los trienios devengados como Maestro Nacional, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Gil López, contra la desestimación presunta de reclamación por ella formulada, mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia y presentado el 30 de noviembre de 1985, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo impugnado por su disconformidad a derecho; declarando el derecho de la recurrente a que el importe de los trienios perfeccionados como Maestra Nacional le sea determinado mediante la aplicación del coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8), así como el abono de las diferencias correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la reclamación, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier María Prim.

Ilmo. Sr. Director de Personal y Servicios.

26243 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental no estatal del Valle del Nalón (Asturias) a impartir diversas asignaturas y cursos de grado medio.*

Vista la petición formulada por el Conservatorio Elemental no estatal del Valle del Nalón (Asturias), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio a dispuesto autorizar al citado Centro docente las asignaturas y cursos de grado medio:

- 2.º curso de Conjunto Coral.
- 5.º y 6.º cursos de Piano, Violín y Violoncello.
- 4.º curso de Guitarra y Flauta.
- 1.º y 2.º cursos de Armonía y Melodía Acompañada.
- 1.º curso de Estética.
- 1.º curso de Historia de la Música.
- 1.º curso de Historia de la Cultura y del Arte.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26244 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de Número, en la Sección Tercera, «Cirugía».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Tercera, «Cirugía», por fallecimiento del excelentísimo señor don Jesús García Orcóyen, para un especialista en Obstetricia.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- Primero.—Ser español.
- Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos, a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.